

SRMYS-001-3	PAG. 1 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE).

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
C.P. Samuel/Hermosillo García Jefe del Departamento de Adquisiciones	L.A.E. Julio César Escopedo Talamantes Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	L.C. Saúl Moisés López Medina Director Administrativo



SRMYS-001-3	PAG. 2 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

CONTENIDO.

CAPÍTULO I CONSIDERANDO.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO.

CAPÍTULO III GLOSARIO DE TÉRMINOS.

CAPÍTULO IV OBJETIVO.

CAPÍTULO V FUNCIONES DEL COMITÉ.
CAPÍTULO VI INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

CAPÍTULO VII FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO VIII NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

CAPÍTULO IX NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

CAPÍTULO X NORMAS PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

CAPÍTULO XI PRESENTACIÓN DE ASUNTOS AL COMITÉ.

CAPÍTULO XII TRANSITORIOS.

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD DE DICTAMEN.

ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTADO EN ART. 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP.

ANEXO 3. FORMATO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTADO EN ART. 41 FRACCIÓN III DE LA LAASSP.

ANEXO 4. FORMATO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTADO EN ART. 41 FRACCIÓN VIII DE LA LAASSP.

ANEXO 5. FORMATO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTADO EN ART. 41 FRACCIÓN XIV DE LA LAASSP.

ANEXO 6. FORMATO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

FUNDAMENTADO EN ART. 41 FRACCIÓN XVII DE LA LAASSP.

ANEXO 7. FORMATO DE ACUERDOS.









SRMYS-001-3	PAG. 3 de 19
Fecha: 26 de septiembre de 2022	Revisión: <u>1.0</u>

CAPÍTULO I CONSIDERANDO.

Que atento a lo establecido en la fracción VI del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es facultad del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento.

Que este Manual se elaboró a partir del señalamiento de la base legal que sustenta la constitución y operación del Comité, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado, integración del Comité, las funciones y responsabilidades de los Participantes del Comité, las normas de funcionamiento, las normas para la realización de las sesiones del Comité y las funciones centrales que corresponden a cada uno de sus integrantes.

Que el presente Manual debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis y actualización que haga factible tomar en cuenta las modificaciones normativas que tengan incidencia en las materias de competencia del Comité, además de lograr formas de operación que le den mayor eficiencia en el desarrollo de su quehacer.

Por lo anterior y tomando en consideración que se dispone de los elementos legales y normativos necesarios, se procedió a elaborar el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 134.
- Tratados de Libre Comercio suscritos por México con: Los Estados Unidos de América y Canadá, la República de Costa Rica, las Repúblicas de Colombia y Venezuela, la República de Bolivia y la República de Nicaragua; las Repúblicas de Costa Rica, Chile, Uruguay, Argentina y Brasil; Japón; con el Reino Unido, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Irlanda, Luxemburgo, Portugal y Suecia; y con Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza en lo relativo a los capítulos de Compras del Sector Público. (Publicados en fechas diversas).
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Copia impresa de este documento es considerado como "NO CONTROLADO"

Manual autorizado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación
Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, celebrada el 30 de septiembre de 2022. Acuerdo No. CA-IXO-22-04R







SRMYS-001-3	PAG. 4 de 19
Fecha: 26 de septiembre de 2022	Revisión: <u>1.0</u>

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, aprobadas por su Órgano de Gobierno en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el Lunes 9 de agosto de 2010, y sus modificaciones publicadas el 27 de junio ϕ e 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismos. DOF Jueves 9 septiembre 2010.







SRMYS-001-3	PAG. 5 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

CAPÍTULO III **GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para los efectos de este Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, se entenderá por:

Área Administrativa: Al área encargada de la administración del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, denominada Dirección Administrativa.

Área Contratante: A la facultada en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera dicha entidad, siendo estas la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y la Coordinación de Servicios Generales.

Área Requirente: La que en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará.

Área Técnica: La que en el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder las preguntas que sobre estos aspectos se realicen; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente.

Áreas Sustantivas: Las áreas encargadas de realizar actividades académicas de investigación, prestación de servicios, asesorías y proyectos.

CICESE: Al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

Comité: Al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del CICESE.

Conacyt: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Director General: Al Director General del CICESE.

Ley: A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POBALINES: A las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CICESE.



SRMYS-001-3	PAG. 6 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAPÍTULO IV OBJETIVO.

- Establecer en forma clara y precisa la integración y funcionamiento del Comité, atendiendo la organización interna del CICESE, tomando como referencia el marco normativo regulatorio vigente en la materia y promoviendo la agilización de trámites que permitan realizar con eficiencia y eficacia, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, para obtener los mejores resultados operativos, administrativos y financieros, que garanticen al CICESE el cumplimiento de sus metas.
- Determinar las acciones conducentes para fomentar la racionalización y optimización de los recursos económicos y materiales destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieren las áreas sustantivas y administrativas del CICESE.
- Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y una efectiva delegación de facultades, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en las materias señaladas, así como la observancia de la Ley y su Reglamento; y de las demás disposiciones vigentes.

CAPÍTULO V FUNCIONES DEL COMITÉ.

Las funciones del Comité se apegarán a lo que establecen los artículos 22 de la Ley, 21 de su Reglamento y demás disposiciones derivadas de dichos ordenamientos; en consecuencia, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
 - (ART. 22 Fracc. I LAASSP, ART. 21 Fracc. IV RLAASSP).
- 11. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley (Formatos Anexo 2 al 6). Dicha función también podrá







SRMYS-001-3	PAG. 7 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

ser ejercida directamente por el Director General del CICESE, o por el Director Administrativo.

(Art. 22 Fracc. II LAASSP).

- III. Dictaminar los proyectos de las POBALINES del CICESE para someterlas a validación del Área Jurídica de CONACyT y posteriormente a la consideración de la Junta de Órgano de Gobierno del CICESE, para su autorización, por conducto del Director General; así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas. (Art. 22 Fracc. III LAASSP, Art. 21 Fracc. V RLAASSP).
- IV. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, los cuales invariablemente serán mensuales.
 (Art. 21 Fracc. II RLAASSP).
- V. Establecerán en los POBALINES del CICESE los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.
 (Art. 22 Fracc. III Párrafo II).
- VI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

 (Art. 22 Fracc. IV LAASSP).
- VII. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos; determinando las áreas y el nivel jerárquico de sus integrantes, operación y funciones, así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia, y la forma y términos en que deberán informar al propio Comité en forma trimestral de cada asunto que dictaminen. (Art. 22 Fracc. V LAASSP, Art. 21 Fracc. I RLAASSP).
- VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, conforme a las disposiciones normativas aplicables en los artículos de la Ley y su Reglamento. (Art. 22 Fracc. VI LAASSP).

4



SRMYS-001-3	PAG. 8 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

- IX. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables. (Art. 22 Fracc. VII LAASSP).
- X. Aprobar el programa de aseguramiento de bienes patrimoniales del CICESE, y vigilar que las pólizas de seguros se contraten de acuerdo al mismo; y
- XI. Analizar y recomendar al Director General la conveniencia de celebrar contratos plurianuales, conforme a las disposiciones normativas aprobadas por la Junta de Gobierno del CICESE;

CAPÍTULO VI INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité estará integrado por un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto quienes tendrán el carácter de miembros, representado por las siguientes personas. (Art. 19 RLAASSP).

A. Con Derecho a Voz y Voto:

CARGO EN EL COMITE.	PUESTO EN EL CICESE.
Presidente.	Director(a) Administrativo(a)

Vocales:

CARGO EN EL COMITE.	PUESTO EN EL CICESE.
Vocal Titular.	Subdirector(a) de Recursos Financieros
Vocal Titular.	Subdirector(a) de Recursos Materiales y Servicios Generales
Vocal Titular.	Director(a) de la División de Física Aplicada.
Vocal Titular.	Director(a) de la División de Biología Experimental y Aplicada.
Vocal Titular.	Director(a) de la División de Ciencias de la Tierra.
Vocal Titular.	Director(a) de la División de Oceanología.

B. Sin derecho a voto pero con voz:

CARGO EN EL COMITE.	PUESTO EN EL CICESE.
Asesor	Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE.
Secretario Técnico.	Jefe(a) del Departamento de Adquisiciones
Invitados.	Las personas cuya intervención considere necesaria el Presidente, el Secretario Técnico o el área jurídica y el órgano interno de control, en atención a los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Copia impresa de este documento es considerado como "NO CONTROLADO"

4



SRMYS-001-3	PAG. 9 de 19
Fecha: 26 de septiembre de 2022	Revisión: <u>1.0</u>

DE LA DESIGNACION DE SUPLENTES.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto; así como los asesores del mismo, el Secretario Técnico y el Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE, podrán designar por escrito ante el propio Comité, a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del Vocal Titular.

(Art. 22 Inciso VI último párrafo LAASSP, Art. 19 párrafo IV RLAASSP).

La Secretaría de la Función Pública podrá designar a un servidor público para participar como asesor en los comités o subcomités que estime conveniente, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

(Art. 19 V párrafo RLAASSP).

DE LOS INVITADOS.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

(Art. 19 párrafo VI RLAASSP).

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Art. 19 VII párrafo RLAASSP).

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

(Art. 19 último párrafo RLAASSP).

Los integrantes del Comité tendrán la obligación de concurrir a las sesiones que se convoquen, sin perjuicio de nombrar a sus respectivos suplentes.



SRMYS-001-3	PAG. 10 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

CAPÍTULO VII FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ.

A. Del Presidente.

- **1.-** Expedir las convocatorias y órdenes del día que corresponde tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias.
- **2.-** Presidir las sesiones del Comité tanto ordinarias como extraordinarias y convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- **3.-** Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se sometan a consideración en cada una de las sesiones;
- **4.-** Cuando en alguna sesión ordinaria o extraordinaria, exista empate en las votaciones, deberá de emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue más convenientes para el CICESE.
- 5.- Firmar las actas correspondientes a la sesión que hubiere presidido.
- **6.-** Instruir por escrito al Presidente Suplente para que, en su ausencia, convoque, presida, coordine y dirija las actividades en las sesiones que efectúe el Comité.
- **7.-** Presentar en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el informe trimestral de la conclusión de los asuntos dictaminados conforme lo establece la fracción IV del artículo 22 de la Ley y el artículo 23 del Reglamento, así como los resultados generales de adquisiciones , arrendamientos y servicios, con la finalidad de que emitan las recomendaciones que estimen procedentes y se tomen las medidas necesarias, evitando con ello un probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa.
- **8.-** Designará al Secretario Técnico del Comité, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área y solo tendrá derecho a voz.
- **9.-** Presentar para análisis y revisión del Pleno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a fin de que los miembros del Comité, formulen las observaciones y recomendaciones convenientes.
- **10.** Remitir al Director General, mediante oficio, los acuerdos tomados por el Comité relativos a las contrataciones plurianuales, y dar seguimiento a los oficios de autorización correspondientes que éste emita, a fin de que se dé cumplimiento al art. 50, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(Art. 19, Art. 20, Art. 22, Art. 23 RLAASSP).









SRMYS-001-3	PAG. 11 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

B. Del Secretario Técnico.

- 1.- Elaborar y enviar a los integrantes del Comité mediante medios escritos y/o electrónicos:
- 1.1.- La convocatoria, incluyendo el orden del día correspondiente a cada sesión que se efectúe.
- 1.2.- El acta de cada sesión.
- **1.3.-** Los listados con información de los asuntos que se dictaminarán en cada sesión y demás documentos necesarios para el análisis y verificación de los casos que se someterán a dictamen del Comité; con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y un día hábil para las sesiones extraordinarias.
- **1.4.-** Notificar a los integrantes del comité cuando no se presenten casos para someterse en las sesiones calendarizadas, para dejar constancia de esto.
- **2.-** Firmar los formatos que se sometan a dictamen del Comité, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionada por las áreas requirentes.
- **3.-** Remitir a cada miembro titular del Comité, asesores e invitados, la carpeta con los expedientes y soportes documentales de la sesión a celebrarse, de conformidad con el tiempo establecido del numeral **4,** del capítulo **VIII** del presente Manual.

Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar.

- **4.-** Registrar los acuerdos del Comité y verificar su debido cumplimiento en tiempo y forma. (Anexo 7).
- **5.-** Vigilar y constatar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley.
- **6.-** Realizar las actividades que le encomiende el Comité en Pleno, o el Presidente del mismo, así como aquellos que le correspondan de acuerdo a los ordenamientos que le sean aplicables.
- 7.- Firmar los listados de los casos dictaminados, así como las actas de las sesiones en que hubiere participado.

(Art. 20 Fracc. II RLAASSP).







SRMYS-001-3	PAG. 12 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

C. De los Vocales.

- **1.-** Analizar el orden del día y el contenido de los expedientes de los asuntos a tratar en cada sesión del Comité.
- **2.-** Emitir su opinión y su *voto* en cada uno de los asuntos que se presenten en sesión ordinaria o extraordinaria, conforme al orden del día; tratándose de los informes trimestrales, emitir las recomendaciones que estimen convenientes para que se tomen las medidas necesarias, evitando con ello un probable incumplimiento a alguna disposición jurídica o administrativa. Asimismo, revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y sus modificaciones, con el propósito de formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- 3.- Firmar los acuerdos de los casos dictaminados en la sesión a la que hubiesen asistido.
- 4.- Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido.
- **5.-** Realizar las actividades que le encomiende el Presidente del Comité o el Pleno en su caso, respecto de algún asunto en específico. (Art. 20 Fracc. III RLAASSP).

D. De los Asesores.

1.- Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas.

Las opiniones que emita el Asesor deberán ser fundadas y motivadas, por lo cual se asentará en el acta respectiva el sentido de éstas.

- **2.-** El Asesor y el Órgano Interno de Control, en su carácter de asesores designarán, cada uno, a un servidor público para asistir a las sesiones del Comité, con *voz* pero sin *voto*, quien podrá entregar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.
- 3.- Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido.

(Art. 19 párrafo III RLAASSP, Art. 20 Fracc. V RLAASSP, Art. 22 Fracc. VII RLAASSP)

E. De los Invitados.

1.- Únicamente tendrán participación en los casos en que el Presidente o el Secretario Técnico considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de

SUG





SRMYS-001-3	PAG. 13 de 19
Fecha: 26 de septiembre de 2022	Revisión: <u>1.0</u>

cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

2.- Firmar el acta como constancia de participación. (Art. 20 Fracc. V RLAASSP).

CAPÍTULO VIII NORMAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

Las normas de funcionamiento del Comité, se deberán apegar a los preceptos que establece el **Artículo 22 del Reglamento.**

Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- 1.- Serán Ordinarias, aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y serán extraordinarias, las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente o área contratante.
- 2.- Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.
- **3.-** Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el Presidente del Comité o su suplente;
- **4.-** La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregarán en forma impresa o, de preferencia por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- **5.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso. La información del artículo 71 del Reglamento se enlista en el Capítulo XI de este manual.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda (Formatos Anexo 2 al 6).





SRMYS-001-3	PAG. 14 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

El formato a que se refiere el primer párrafo de este numeral, deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas (Formato Anexo 1).

6.- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere el numeral anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto; (Formato Anexo 7).

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área Requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

- 7.- De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- 8.- El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- 9.- En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet del CICESE, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado al CICESE para las adquisiciones, arrendamientos y servicios; y





SRMYS-001-3	PAG. 15 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

10.- El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule. (Art. 22 RLAASSP).

CAPÍTULO IX NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto; así como los asesores del mismo, el Secretario Técnico y el Titular del Órgano Interno de Control en el CICESE, podrán designar por escrito ante el propio Comité, a sus respectivos suplentes. (Art. 22 Fracc. VI Último párrafo LAASSP).

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

(Art. 19 último párrafo RLAASSP).

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos. (Art. 22 Fracc. VI último párrafo RLAASSP).

Los asesores proporcionarán de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas; y los invitados, aclararán aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

(Art. 20 Fracc. IV y V RLAASSP).

La solicitud de excepción a la licitación pública, las especificaciones de los bienes y servicios; así como las justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del área requirente o área técnica, según corresponda.

(Art. 22 Fracc. V párrafo II RLAASSP).

Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica el CICESE de conformidad con el Articulo 42 de la Ley; a partir del presupuesto autorizado al CICESE para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

(Art. 21 Fracc. III RLAASSP).





SRMYS-001-3	PAG. 16 de 19
Fecha: 26 de septiembre de 2022	Revisión: <u>1.0</u>

No serán materia de dictamen del Comité, los casos en que las contrataciones se realicen bajo alguno de los supuestos de excepción que se describen en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del Artículo 41 de la Ley.

(Art. 21 Fracc. I párrafo II RLAASSP).

Tratándose de sesiones extraordinarias se podrán realizar para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el Titular del Área requirente o Área contratante.

(Art. 22 Fracc. I párrafo II RLAASSP).

CAPÍTULO X NORMAS PARA PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY:

- 1. El Comité deberá fomentar la observancia de la Ley y del Reglamento, así como los ordenamientos que en concordancia a la misma se encuentren vigentes y de las disposiciones internas y externas que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se establezcan en los Procedimientos de las materias precitadas.
- 2. Promover la difusión en todas las áreas de CICESE, así como hacia los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las disposiciones legales y regulatorias que rigen las actividades de contratación.
- Los Subcomités que se instalen dependerán normativamente del Comité, por lo que deberán sujetarse a los Lineamientos, Procedimientos y demás dispositivos de control interno que éste estime necesario expedir o instrumentar.
- 4. El Comité, debe promover la permanente actualización de las normas internas que regulen los Procedimientos de las Adquisiciones, Arrendamientos y los Servicios regulados por la Ley.
- El Comité, promoverá y fortalecerá las acciones de modernización mediante el uso de 5. medios remotos de comunicación electrónica relativos al envío de la información derivada del acto de junta de aclaraciones, de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas, de fallo técnico y apertura de ofertas económicas, fallo adjudicatario, presentación de inconformidades, audiencias de conciliación y demás que establezca la normatividad vigente, a través de los mecanismos que para el efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.
- 6. El Comité, promoverá las acciones de modernización a efectos de tratar los asuntos que se pongan a su consideración mediante el uso, cuando así se requiera, de medios remotos de comunicación de audio y video, pudiendo ser, de manera enunciativa, más no limitativa a través de Blue Jeans, Zoom, Microsoft Teams, Meet, etc., o bien, a través de plataformas internas del CICESE. (Art. 22 RLAASSP).



SRMYS-001-3	PAG. 17 de 19
Fecha: 26 de septiembre de 2022	Revisión: <u>1.0</u>

CAPÍTULO XI PRESENTACIÓN DE ASUNTOS AL COMITÉ.

Para someter asuntos a consideración del Comité, las áreas requirentes de la adquisición de bienes o de la contratación del servicios, deberán presentarlo a través del FORMATO DE SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA (Formato anexo 2 al 6), el cual invariablemente deberá venir acompañado de la documentación soporte que incluya información relevante para el caso, y contener, como mínimo los datos siguientes:

- a) Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación, bajo los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para CICESE;
- b) Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- c) El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- d) El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustenta la misma;
- e) El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta;
- f) Vigencia de contratación;
- g) En caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- h) Solicitud de Abastecimiento o de Servicio, o bien, oficio debidamente requisitado por el área responsable, donde quede de manifiesto la suficiencia presupuestaria para la contratación. En ambos casos, los documentos deberán estar debidamente firmados por el titular del área requirente y contar con la cuenta de gasto y la partida específica;
- i) La solicitud de excepción a la licitación pública (Formato Anexo 2 al 6), las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del área requirente o área técnica, según corresponda y deberán señalarse explícitamente los criterios mencionados en el inciso a) y las razones para el ejercicio de la opción. Este documento debe contener nombre, firma y cargo del titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, rubricada en todas las hojas que lo integren y la indicación de la documentación soporte que se anexe, la cual también deberá ser rubricada;
- j) El lugar y fecha de emisión. (Art. 71 RLAASSP).







SRMYS-001-3	PAG. 18 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

El Formato de Solicitud de Dictamen (Anexo 1), deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas requirentes.

El área que someta un asunto a dictaminación del Comité, deberá entregar al Secretario Técnico, el Formato de Solicitud de Excepción a Licitación Pública debidamente requisitado conforme se señala en los puntos anteriores, a más tardar siete días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria que corresponda.

En caso de requerir una sesión extraordinaria, deberá estar plenamente justificada y solicitarse al Secretario Técnico para que éste obtenga la autorización del Presidente del Comité.

(Art. 22 Fracc. I párrafo II).

En caso de requerir la dictaminación de la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por un período que exceda el ejercicio fiscal en curso, el Titular del área requirente previamente a la presentación al Comité, solicitará a la Unidad de Programación, Presupuestación y Estadística del CICESE, la constancia de viabilidad de suficiencia presupuestaria.

(Art. 25 LAASSP).

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

(Art. 19 último párrafo RLAASSP).

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos. (Art. 22 Fracc. VI último párrafo RLAASSP)

Los procedimientos de licitación pública, no se someterán a consideración del Comité, solo se informará de los contratos que se deriven.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción que se describen en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del Artículo 41 de la Ley.
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y







SRMYS-001-3	PAG. 19 de 19
Fecha: <u>26 de</u> <u>septiembre de</u> <u>2022</u>	Revisión: <u>1.0</u>

III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

(Art. 21 último párrafo RLAASSP).

CAPÍTULO XII TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

SEGUNDO.- Se abroga Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobado con fecha 17 de diciembre de 2010.

TERCERO.- Las modificaciones, adiciones o actualizaciones al presente Manual serán únicamente en sesión ordinaria.

CUARTO.- Los Formatos de Solicitud de Excepción a Licitación Pública adjuntos al presente manual como Anexos 2 al 6 constituyen una guía de llenado, por lo que es responsabilidad del área requirente incluir en dichos formatos toda la información soporte relativa al caso que somete a Dictamen del Comité.







MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE) No. DE PROCEDIMIENTO SRMYS-001-3



ANEXO 1

C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CICESE PRESENTE:

En observancia al Artículo 22, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se está sometiendo a su consideración la solicitud de dictamen para excepción a la licitación pública para la contratación de "DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO" con la empresa denominada "NOMBRE DE LA EMPRESA", solicitado por "NOMBRE DEL REQUIRENTE", "CARGO DEL REQUIRENTE".

Fuente del Recurso autorizado mediante "ANOTAR NÚMERO DE SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO, SERVICIO, O NÚMERO DE OFICIO, Y FECHA".

Proyecto: "ANOTAR TIPO DE RECURSO Y NÚMERO DE PROYECTO".

Partida específica: "ANOTAR NÚMERO DE PARTIDA ESPECIFICA A CINCO DIGITOS".

Anexo al presente:

✓	Solicitud de excepción a licitación pública para contratación de "DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO", con la empresa denominada "NOMBRE DE LA EMPRESA", solicitado por el "NOMBRE DEL REQUIRENTE", "CARGO DEL REQUIRENTE". La cual incluye como mínimo lo siguiente: > Descripción de los Bienes o Servicios. > Plazos y condiciones de entrega. > Resultado de la investigación de mercado. > Procedimiento de contratación propuesto. > Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta. > Nombre(s) de la(s) persona(s) propuesta(s) y sus datos generales. > Acreditamiento de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP. > Lugar y fecha de emisión.
_	Investigación de mercado (Cuadro Comparativo).
,	
✓	Cotizaciones.

Sills



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (CICESE) No. DE PROCEDIMIENTO SRMYS-001-3



ANEXO 1

√	Solicitud de Abastecimiento o Servicio, o número de oficio del recurso autorizado.
✓	Documentación soporte.

Se exponen los motivos para la solicitud de excepción a licitación pública en la documentación anexa.

Atentamente,

NOMBRE Y CARGO DEL SECRETARIO TÉCNICO







ANEXO 2

Asunto: Justificación por la que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien o servicio".

Ensenada, Baja California, a de de de de 20.

C. PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CICESE. PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente del bien que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien o servicio" con la empresa denominada "nombre del proveedor", con domicilio en "dirección del proveedor", a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

Se deberá describir el o los bienes o servicios que se pretenden adquirir, sus especificaciones técnicas y demás información que considere conveniente el área requirente para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Se recomienda incorporar los antecedentes que dan lugar a la contratación de los bienes o servicios, ya sea un proyecto específico, de terceros, institucional u otros, de modo que se demuestre que la necesidad de la adquisición está claramente sustentada.

Se deberán precisar las características específicas de los bienes o servicios que se requieren contratar, incluyendo su objeto, funcionalidad v utilidad para el

Página 1 | 12

1



ANEXO 2

cumplimiento de los objetivos institucionales o compromisos adquiridos con terceros a través de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la necesidad de contar con los bienes o servicios.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo para la entrega de los <u>bienes o servicios</u> motivo de la presente justificación será de <u>cantidad</u> de (días, semanas), a partir de la formalización del contrato o pedido.

Las condiciones en las que se entregará son las siguientes: Serán entregadas en la localidad de <u>destino</u>, dicha entrega se hará <u>forma de entrega (una sola entrega o por partes)</u>. Una vez formalizado el contrato o pedido correspondiente.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado fue realizada por el Área Técnica Especializada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación de "descripción del bien o servicio", determinar la existencia de oferta del bien o servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel manifestar si fue nacional y/o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

La investigación de mercado contempló la búsqueda de contrataciones anteriores registradas en el Sistema CompraNet, así como la publicación de la Solicitud de Información (SDI) a todos los proveedores interesados en el propio sistema CompraNet, la cual estuvo vigente durante el periodo del al del mes de del año. (Se recomienda que la SDI esté vigente por lo menos una semana).

Derivado de la búsqueda y publicación de la SDI descrita en el párrafo que antecede, no se identificó algún antecedente de contrataciones anteriores en CompraNet, ni tampoco se recibió ninguna cotización a través del referido Sistema, si se encuentra información de la publicación y búsqueda mencionada

Página 2 | 12







ANEXO 2

anteriormente describir los resultados y adecuar la siguiente parte del párrafo, por lo que se procedió a buscar antecedentes de contrataciones anteriores del "descripción del bien o servicio" en los registros del Centro, sin embargo, por tratarse de un bien/servicio altamente especializado cuya necesidad ha sido descrita en el Capítulo I del presente documento, no se localizó información de alguna contratación previa. Si se encuentra información en los registros del Centro, describir los resultados.

Por otra parte, se identificaron proveedores <u>nacionales y/o internacionales</u> que ofertaran el "<u>descripción del bien o servicio"</u> en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, utilizando para tal efecto el formato denominado "Petición de Ofertas" (FO-CON-04), documento que fue enviado de manera simultánea y por correo electrónico a los posibles proveedores, mismos que se adjuntan a la presente justificación como "<u>poner número de anexo"</u>. No se omite mencionar, que en el proceso de búsqueda de proveedores oferentes se consultó el Registro Único de Proveedores y Contratistas disponible en la página de CompraNet.

Adicionalmente, se llevó a cabo una búsqueda en Internet de posibles proveedores oferentes del equipo que se describe en el presente documento. "Este párrafo y las dos últimas líneas del anterior incluirlas solo si se realizó en proceso de búsqueda mencionado".

Producto de la comparación objetiva de las cotizaciones recibidas u obtenidas de las fuentes antes mencionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se recomienda realizar una comparación objetiva de lo que oferta y determinar cuál es el mejor para el Centro, y el porqué.

"Nombre proveedor 1" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Nombre proveedor 2" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"



SUL



ANEXO 2

"Nombre proveedor 3" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Se deberán poner todos los proveedores de los que se recibió cotización

El resultado de la investigación de mercado se resumió en el documento incorporado a la presente justificación como "Poner número de anexo". (FO-CON-05).

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO:

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso se trata de <u>"descripción del bien o servicio"</u>, siendo la empresa <u>"poner nombre de la empresa"</u> el único distribuidor autorizado de <u>"poner marca, tipo, especificaciones de equipos, etc"</u> y/o proveedor de <u>"poner descripción de los servicios especializados"</u>, además de que posee los derechos exclusivos de comercialización, lo cual comprueba mediante <u>"cartas de exclusividad, acreditaciones, etc"</u>, documentos que se agregan a la presente justificación como <u>"poner número de anexo"</u>, con lo que lo hace un <u>"equipo/servicio"</u> único en el mercado y cuya <u>"adquisición/contratación"</u> únicamente se puede realizar a través de la empresa antes mencionada, actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la FRACCIÓN I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES:

A).- MOTIVACION:

El procedimiento de adjudicación directa propuesto es el idóneo para llevar a cabo la <u>adquisición/contratación</u> del <u>bien/servicio</u> descrito en el Apartado I de la presente justificación, en virtud de que este procedimiento permitirá obtener con una mayor oportunidad el <u>bien/servicio</u> requerido, considerando que llevar a cabo cualquier procedimiento diferente al de adjudicación directa conllevaría una pérdida de tiempo y recursos, ya que el proveedor propuesto es el único que puede suministrar este <u>bien/servicio</u> debido a que <u>"desarrollar la motivación en base a los siguientes incisos"</u>





Página 4 | 12



ANEXO 2

- La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;
- II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, <u>contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las </u> autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados, lo anterior se sustenta en la investigación de mercado realizada de manera conjunta entre el área requirente y el área contratante. Es importante mencionar, que dicho proveedor ha ofrecido un descuente del XXX sobre sus precios de lista por tratarse de una institución académica y Centro Público de Investigación, con lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Como resultado de la investigación de mercado, se identificó que el proveedor "nombre del proveedor" es distribuidor autorizado del equipo que reúne las características técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto antes mencionado, por lo que el instrumentar cualquier procedimiento diferente de adjudicación directa conllevaría una pérdida de tiempo y recursos para la entidad, contrario a lo establecido en nuestra Carta Magna. "Incluir este párrafo en caso de que el proveedor sea distribuidor único autorizado.

Asimismo, la empresa "nombre del proveedor" reúne las condiciones necesarias para proveer el <u>bien/servicio</u> señalado en esta justificación, ya que acredita la capacidad para suministrar el <u>bien/servicio</u> tal y como lo demuestra con su currículum, su cotización y los diferentes comunicados que se han tenido con ella.

B).- FUNDAMENTOS:

Silly





ANEXO 2

La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 fracción X, 3 fracción I, 24, 26 fracción III y párrafo sexto, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 71 y 72 fracción I o II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompaña como Anexos del "número de anexo" al "número de anexo" por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

VI.- MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO:

A).- MONTO ESTIMADO.-

El monto estimado de la <u>adquisición/contratación</u> es por la cantidad de "\$Numero (Letra 00/100) (determinar la moneda de la cotización)" más <u>I.V.A. o I.V.A. INCLUIDO</u>, mismo que resultó ser el más conveniente de acuerdo con la investigación de mercado efectuada, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de ofertas de "<u>descripción del bien o servicio"</u> en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

El monto total de los <u>bienes/servicios</u> será pagado en una sola exhibición previa verificación de la entrega y calidad de "<u>descripción del bien o servicio"</u>, así como previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales vigentes, ya sea mediante transferencia electrónica o cheque, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura. "Buscar de preferencia pago del 100% a la entrega del bien o servicio y sin anticipos. En caso de que el pago sea en parcialidades, poner el número de parcialidades, el monto de cada una, periodicidad y fecha específica sí se tiene."

VII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Se propone a la empresa <u>"nombre de la empresa"</u>, <u>con R.F.C.</u> y con domicilio en <u>"dirección del proveedor"</u> <u>"se puede incluir también datos de contacto como correo electrónico y teléfono"</u> para actuar como proveedor de los <u>bienes/servicios</u> que se describen en el Apartado I, de la presente justificación, en virtud de que el citado proveedor cuenta con la experiencia para proveer el <u>equipo/servicio</u>, cuyas características técnicas corresponden a las requeridas para el desarrollo del

Página 6 | 12

S





ANEXO 2

proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico denominado: "nombre del proyecto", y el precio, plazo y lugar de entrega, moneda, forma y términos de pago resultaron las más convenientes para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, (CICESE), conforme al resultado de la investigación de mercado (FO-CON-05) que se adjunta a la presente justificación como "poner número de anexo".

VIII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

El bien que se encuentra descrito en el Apartado I, de la presente justificación, debe ser adquirido sin aplicar el procedimiento de licitación pública, y mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de lo siguiente:

• Se trata de una empresa que posee la titularidad y exclusividad para <u>suministrar/ proveer</u> los <u>bienes/servicios</u> relacionados con <u>"poner marcas de equipos, patentes, derechos de autor, tipos de servicio, etc"</u> en México, tal como se demuestra con los documentos que acompañan a la presente justificación en los anexos <u>"poner números de anexos"</u>, con lo que lo hace la única para poder suministrar el mismo.

En caso de que la solicitud de excepción a licitación pública sea porque no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se deberá desarrollar la explicación, pudiendo incluir un comparativo del bien/servicio propuesto contra otros bienes/servicios similares disponibles.

En consecuencia, este caso se adecua sin lugar a dudas, a lo estipulado en el artículo 41, FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual resulta procedente el ejercicio de la opción de adjudicación directa dado que el área técnica, además de corroborar la capacidad y experiencia del proveedor, éste presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, las condiciones suficientes para su adquisición/contratación, tal y como se acredita con el documento que se encuentra agregado a la presente justificación como "poner número de anexo" ("poner número de proveedor") del cuadro comparativo de proveedores.





Página 7|12



ANEXO 2

Por otra parte, el acreditamiento de los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, son los siguientes:

ECONOMÍA

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone se podrá tener un ahorro de recursos económicos equivalente al costo de la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación estimados en "poner costo vigente de la publicación en el DOF. Se pueden incluir otros datos de beneficios económicos que obtendría CICESE con la contratación por adjudicación directa, como por ejemplo ingresos por tener el equipo o servicio rápidamente, se evitan costos por retrasos en la contratación, etc.

Se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría CICESE, al llevar a cabo la contratación a través de la adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

EFICACIA

Seleccionar uno de los dos siguientes párrafos:

Para licitación Internacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública internacional sería de por lo menos 50 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 20 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el proveedor "poner nombre del proveedor" es la única empresa que cumpliría con las especificaciones técnicas del equipo/servicio requerido y al que se le podría adjudicar el contrato, por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente dilataría la adquisición/contratación del equipo/servicio requerido y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaria contar con los equipos/servicios de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.



SUL

Página 8 | 12

--MODELO--



Artículo 41 fracción I

ANEXO 2

Para licitación Nacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública nacional sería de por lo menos 45 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 15 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el proveedor "poner nombre del proveedor" es la única empresa que cumpliría con las especificaciones técnicas del equipo/servicio requerido y al que se le podría adjudicar el contrato, por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente dilataría la adquisición/contratación del equipo/servicio requerido y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaria contar con los equipos/servicios de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

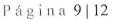
Se mostrará la capacidad del CICESE para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados CICESE y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

EFICIENCIA

El procedimiento de adjudicación directa, a diferencia del procedimiento de licitación pública permitirá una uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Centro para realizar la contratación, ya que se estaría evitando destinar personal para preparar las bases de licitación, publicarse en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, así como el necesario para desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y fallo, siendo que el resultado que se obtendría en ambos procedimientos sería el mismo, ya que el único proveedor que cumpliría con las especificaciones técnicas requeridas y detalladas en el Apartado I del presente documento.









ANEXO 2

CICESE deberá mostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

IMPARCIALIDAD

El procedimiento de adjudicación directa que se propone no ha implicado otorgar condiciones ventaiosas a alguno de los proveedores a los que se les solicitó cotización del equipo/servicio requerido por la institución, ya que el envío de las peticiones de oferta se realizó por el mismo medio, plazos y bajo la mismos requerimientos técnicos, ni tampoco se limitó la libre participación, ya que se publicó la Solicitud de Información (SDI) a través de CompraNet de forma que cualquier persona interesada en <u>suministrar/proveer</u> los <u>bienes/servicios</u> requeridos tuvieron la misma oportunidad para presentar su interés y cotización para suministrarlos. Si no se presentó la SDI en Compranet, eliminar del texto.

Se aportarán los elementos necesarios para hacer constar que en el procedimiento de adjudicación directa se asegure a los interesados que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

HONRADEZ

Algunas de las medidas implementadas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción por parte de los servidores públicos y proveedores que intervienen en el mismo, de forma que se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna de las personas que presentaron su cotización son las siguientes:

- La investigación de mercado se realiza de manera conjunta entre el área contratante y el área requirente.
- A las empresas que por su giro comercial y objeto pudieran ser Página 10 | 12







ANEXO 2

proveedores de los bienes/servicios descritos en el Apartado I del presente documento, se les solicitó que enviaran sus cotizaciones de manera simultánea al área requirente y contratante.

- Las peticiones de oferta y solicitudes de información SDI se enviaron en los mismos términos, plazos y medios, considerando las mismas condiciones técnicas del <u>equipo/servicio</u> requerido. <u>Si no se presentó la</u> <u>SID en Compranet, eliminar del texto.</u>
- Los servidores públicos involucrados en el proceso de adjudicación directa han suscrito su adhesión al Código de Ética y Conducta del CICESE.

Se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

- TRANSPARENCIA

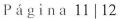
Para garantizar que todas las personas que presentaron su cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa que se propone, el contrato o pedido que se formalice será publicado oportunamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en CompraNet.

El presente procedimiento es claro, accesible, se ha realizado de manera oportuna, completa, verificable y se rige por el principio de máxima publicidad, es decir, que en él se han otorgado en todo momento las mismas condiciones, términos y plazos a los interesados.

Se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.







--MODELO--



Artículo 41 fracción I

ANEXO 2

En cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la **CONSTANCIA DE EXISTENCIAS DE BIENES EN ALMACÉN.** "En caso de tratarse de la contratación de un servicio omitir este párrafo."

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la solicitud de abastecimiento/servicio o bien, oficio No. "poner número de oficio" de fecha "poner fecha" con el sello de la Unidad de Programación, Presupuestación y Estadística del CICESE con la que se acredita la existencia de recursos presupuestarios en el proyecto "poner número de proyecto" y partida específica "poner número de partida" para iniciar el procedimiento de contratación.

Por último y de acuerdo con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del Área Responsable de la contratación, deberá informar sobre la celebración del contrato al Órgano Interno de Control de esta Entidad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente en que se celebre el referido instrumento legal, agregando copia de esta justificación y del dictamen que al efecto emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, en su caso, el Titular de la Entidad, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse el presente caso en el supuesto de excepción previsto en la FRACCIÓN I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Responsable del Proyecto. dh

Página 12 | 12



ANEXO 3

Asunto: Justificación por la que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien o servicio".

Ensenada, Baja California, a de de de de 20.

C. PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CICESE. PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente del bien que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien o servicio" con la empresa denominada "nombre del proveedor", con domicilio en "dirección del proveedor", a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

Se deberá describir el o los bienes o servicios que se pretenden adquirir, sus especificaciones técnicas y demás información que considere conveniente el área requirente para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Se recomienda incorporar los antecedentes que dan lugar a la contratación de los bienes o servicios, ya sea un proyecto específico, de terceros, institucional u otros, de modo que se demuestre que la necesidad de la adquisición está claramente sustentada.

Se deberán precisar las características específicas de los bienes o servicios que se requieren contratar, incluyendo su objeto, funcionalidad y utilidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales o compromisos adquiridos con



Página 1 | 13







ANEXO 3

terceros a través de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la necesidad de contar con los bienes o servicios.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo para la entrega de los <u>bienes o servicios</u> motivo de la presente justificación será de <u>cantidad</u> de (días, semanas), a partir de la formalización del contrato o pedido.

Las condiciones en las que se entregará son las siguientes: Serán entregadas en la localidad de <u>destino</u>, dicha entrega se hará <u>forma de entrega (una sola entrega o por partes)</u>. Una vez formalizado el contrato o pedido correspondiente.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado fue realizada por el Área Técnica Especializada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación de "descripción del bien o servicio", determinar la existencia de oferta del bien o servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel manifestar si fue nacional y/o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

La investigación de mercado contempló la búsqueda de contrataciones anteriores registradas en el Sistema CompraNet, así como la publicación de la Solicitud de Información (SDI) a todos los proveedores interesados en el propio sistema CompraNet, la cual estuvo vigente durante el periodo del al al del mes de del año. (Se recomienda que la SDI esté vigente por lo menos una semana).

Derivado de la búsqueda y publicación de la SDI descrita en el párrafo que antecede, no se identificó algún antecedente de contrataciones anteriores en CompraNet, ni tampoco se recibió ninguna cotización a través del referido Sistema, si se encuentra información de la publicación y búsqueda mencionada anteriormente describir los resultados y adecuar la siguiente parte del párrafo, por lo que se procedió a buscar antecedentes de contrataciones anteriores del

Silly

Página 2 | 13





ANEXO 3

"nombre del bien o servicio" en los registros del Centro, sin embargo, por tratarse de un "bien o servicio" altamente especializado cuya necesidad ha sido descrita en el Capítulo I del presente documento, no se localizó información de alguna contratación previa. Si se encuentra información en los registros del Centro, describir los resultados.

Por otra parte, se identificaron proveedores <u>nacionales y/o internacionales</u> que ofertaran el "<u>descripción del bien o servicio"</u> en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, utilizando para tal efecto el formato denominado "Petición de Ofertas" (FO-CON-04), documento que fue enviado de manera simultánea y por correo electrónico a los posibles proveedores, mismos que se adjuntan a la presente justificación como <u>"Poner número de anexo"</u>. No se omite mencionar, que en el proceso de búsqueda de proveedores oferentes se consultó el Registro Único de Proveedores y Contratistas disponible en la página de CompraNet.

Adicionalmente, se llevó a cabo una búsqueda en Internet de posibles proveedores oferentes del equipo que se describe en el presente documento. "Este párrafo y las dos últimas líneas del anterior incluirlas solo si se realizó en proceso de búsqueda mencionado".

Producto de la comparación objetiva de las cotizaciones recibidas u obtenidas de las fuentes antes mencionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se recomienda realizar una comparación objetiva de lo que oferta y determinar cuál es el mejor para el Centro, y el porqué.

"Nombre proveedor 1" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Nombre proveedor 2" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"







"Nombre proveedor 3" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Se deberán poner todos los proveedores de los que se recibió cotización

El resultado de la investigación de mercado se resumió en el documento incorporado a la presente justificación como "*Poner número de anexo*". (FO-CON-05).

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO:

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso se trata de "descripción del bien o servicio", donde se obtienen las mejores condiciones para el CICESE, y por lo tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, "especificar porque se incurriría en pérdidas o costos adicionales de no llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, incluyendo los montos en términos monetarios, fundamentados y justificados con evidencia documental", por lo que la empresa "poner nombre de la empresa" es la idónea para proveer el "nombre del bien o servicio", ya que otorga las mejores condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los "bienes o servicios" descritos en el Apartado I de este escrito, actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la FRACCIÓN III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES:

A).- MOTIVACION:

El procedimiento de adjudicación directa propuesto es el idóneo para llevar a cabo la <u>adquisición/contratación</u> del <u>bien/servicio</u> descrito en el Apratado I de la presente justificación, en virtud de que este procedimiento permitirá obtener con una mayor oportunidad el <u>bien/servicio</u> requerido, considerando que llevar a cabo cualquier procedimiento diferente de adjudicación directa conllevaría una pérdida de tiempo y recursos, ya que: <u>tomar en cuenta lo siguiente para</u>

Página 4 | 13

ENG.



determinar si aplica esta excepción: entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la *misma u otra dependencia o entidad,* lo anterior se sustenta en la investigación de mercado realizada por el área requirente. Es importante mencionar, que dicho proveedor ha ofrecido un descuente del XX% sobre sus precios de lista por tratarse de una institución académica y Centro Público de Investigación, con lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Como resultado de la investigación de mercado, se identificó que el proveedor "nombre del proveedor" es distribuidor autorizado del equipo que reúne las características técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto antes mencionado, por lo que el instrumentar cualquier procedimiento diferente de adjudicación directa conllevaría una pérdida de tiempo y recursos para la entidad, contrario a lo establecido en nuestra Carta Magna. "Incluir este párrafo en caso de que el proveedor sea distribuidor único autorizado".

Asimismo, la empresa "nombre del proveedor" reúne las condiciones necesarias para proveer el <u>bien/servicio</u> señalado en esta justificación, ya que acredita la capacidad para suministrar el <u>bien/servicio</u> tal y como lo demuestra con su currículum, su cotización y los diferentes comunicados que se han tenido con ella.

B).- FUNDAMENTOS:

La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 fracción X, 3 fracción I, 24, 26 fracción III y párrafo sexto, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 71 y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompaña como









Anexos del <u>"número de anexo"</u> al <u>"número de anexo"</u> por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

VI.- MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO:

A).- MONTO ESTIMADO.-

El monto estimado de la <u>adquisición/contratación</u> es por la cantidad de "\$Numero (Letra 00/100) (determinar la moneda de la cotización)" más <u>I.V.A. ó I.V.A. INCLUIDO</u>; mismo que resultó ser el más conveniente de acuerdo con la investigación de mercado efectuada, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de ofertas de "<u>descripción del bien o servicio"</u> en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

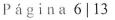
El monto total de los <u>bienes/servicios</u> será pagado en una sola exhibición previa verificación de la entrega y calidad de "<u>descripción del bien o servicio"</u>, así como previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales vigentes, ya sea mediante transferencia electrónica o cheque, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura. "Buscar de preferencia pago del 100% a la entrega del bien o servicio y sin anticipos. En caso de que el pago sea en parcialidades, poner el número de parcialidades, el monto de cada una, periodicidad y fecha específica sí se tiene."

VII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Se propone a la empresa <u>"nombre de la empresa"</u>, <u>con R.F.C.</u> y con domicilio en <u>"dirección del proveedor"</u> <u>"se puede incluir también datos de contacto como correo electrónico y teléfono"</u> para actuar como proveedor de los <u>bienes/servicios</u> que se describen en el Apartado I, de la presente justificación, en virtud de que el citado proveedor cuenta con la experiencia para proveer el <u>equipo/servicio</u>, cuyas características técnicas corresponden a las requeridas para el desarrollo del proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico denominado: "nombre del proyecto", y el precio, plazo y lugar de entrega, moneda, forma y términos de pago resultaron las más convenientes para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California,









(CICESE), conforme al resultado de la investigación de mercado (FO-CON-05) que se adjunta a la presente justificación como <u>"poner número de anexo"</u>.

VIII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

El bien que se encuentra descrito en el Apartado I, de la presente justificación, debe ser adquirido sin aplicar el procedimiento de licitación pública, y mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de lo siguiente:

• Se trata de un equipo/servicio en el cual se obtienen las mejores condiciones para el CICESE, y por lo tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales; en caso de optar por un procedimiento de contratación distinto al de adjudicación directa se generarían pérdidas o costos adicionales para CICESE debido a que "desarrollar las razones por las que se generarían pérdidas o costos adicionales, se pueden incluir entre las razones retrasos en la contratación, plazos para llevar a cabo las actividades para las que se requiere el equipo/servicio, penalizaciones por incumplimiento de compromisos adquiridos, pérdida de ingresos, etc. Se deben incluir los montos de las pérdidas o costos adicionales en los que se incurriría, los cuales deben de estar plenamente fundamentados y justificados."

En consecuencia, este caso se adecua sin lugar a dudas, a lo estipulado en el artículo 41, FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual resulta procedente el ejercicio de la opción de adjudicación directa dado que el área técnica, además de corroborar la capacidad y experiencia del proveedor, éste presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, las condiciones suficientes para



Sils

Página 7 | 13



su <u>adquisición/contratación</u>, tal y como se acredita con el documento que se encuentra agregado a la presente justificación como <u>"poner número de anexo"</u> ("poner número de proveedor") del cuadro comparativo de proveedores.

Por otra parte, el acreditamiento de los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, son los siguientes:

- ECONOMÍA

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone se podrá tener un ahorro de recursos económicos equivalente al costo de la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación estimados en "poner costo vigente de la publicación en el DOF. Se pueden incluir otros datos de beneficios económicos que obtendría CICESE con la contratación por adjudicación directa, como por ejemplo ingresos por tener el equipo o servicio rápidamente, se evitan costos por retrasos en la contratación, etc.

Se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría CICESE, al llevar a cabo la contratación a través de la adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

EFICACIA

Seleccionar uno de los dos siguientes párrafos:

Para licitación Internacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública internacional sería de por lo menos 50 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 20 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el proveedor "poner nombre del proveedor" es la única empresa que cumpliría con las especificaciones técnicas del

Página 8 | 13



<u>equipo/servicio</u> requerido y al que se le podría adjudicar el contrato, por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente dilataría la <u>adquisición/contratación</u> del <u>equipo/servicio</u> requerido y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los <u>equipos/servicios</u> de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Para licitación Nacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública nacional sería de por lo menos 45 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 15 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el proveedor "poner nombre del proveedor" es el idóneo para su contratación, ya que cumpliría con las especificaciones técnicas del equipo/servicio requerido, por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio demoraría la adquisición/contratación del equipo/servicio requerido, dando como posible resultado la contratación del proveedor propuesto, el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los equipos/servicios de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Se mostrará la capacidad del CICESE para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados CICESE y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

EFICIENCIA

El procedimiento de adjudicación directa, a diferencia del procedimiento de licitación pública permitirá una uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Centro para realizar la contratación, ya que se

Página 9 | 13

505

R



estaría evitando destinar personal para preparar las bases de licitación, publicarse en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, así como el necesario para desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y fallo, siendo que el resultado que se obtendría en ambos procedimientos sería el mismo, ya que el proveedor propuesto es el idóneo para su contratación, ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y detalladas en el Apartado I del presente documento.

CICESE deberá mostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

IMPARCIALIDAD

El procedimiento de adjudicación directa que se propone no ha implicado otorgar condiciones ventajosas a alguno de los proveedores a los que se les solicitó cotización del equipo/servicio requerido por la institución, ya que el envío de las peticiones de oferta se realizó por el mismo medio, plazos y bajo la mismos requerimientos técnicos, ni tampoco se limitó la libre participación, ya que se publicó la Solicitud de Información (SDI) a través de CompraNet de forma que cualquier persona interesada en <u>suministrar/proveer</u> los <u>bienes/servicios</u> requeridos tuvieron la misma oportunidad para presentar su interés y cotización para suministrarlos. <u>Si no se presentó la SDI en Compranet, eliminar del texto.</u>

Se aportarán los elementos necesarios para hacer constar que en el procedimiento de adjudicación directa se asegure a los interesados que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

HONRADEZ



Algunas de las medidas implementadas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción por parte de los servidores públicos y proveedores que intervienen en el mismo, de forma que se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna de las personas que presentaron su cotización son las siguientes:

- La investigación de mercado se realiza de manera conjunta entre el área contratante y el área requirente.
- A las empresas que por su giro comercial y objeto pudieran ser proveedores de los bienes/servicios descritos en el Apartado I del presente documento, se les solicitó que enviaran sus cotizaciones de manera simultánea al área requirente y contratante.
- Las peticiones de oferta y solicitudes de información SDI se enviaron en los mismos términos, plazos y medios, considerando las mismas condiciones técnicas del <u>equipo/servicio</u> requerido. <u>Si no se presentó la SID en Compranet, eliminar del texto.</u>
- Los servidores públicos involucrados en el proceso de adjudicación directa han suscrito su adhesión al Código de Ética y Conducta del CICESE.

Se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

TRANSPARENCIA

Para garantizar que todas las personas que presentaron su cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa que se propone, el contrato o pedido que se formalice será publicado oportunamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en CompraNet.

El presente procedimiento es claro, accesible, se ha realizado de manera oportuna, completa, verificable y se rige por el principio de máxima publicidad,

Página 11 | 13

SUS





es decir, que en él se han otorgado en todo momento las mismas condiciones, términos y plazos a los interesados.

Se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

En cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la **CONSTANCIA DE EXISTENCIAS DE BIENES EN ALMACÉN.** "En caso de tratarse de la contratación de un servicio omitir este párrafo."

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la solicitud de abastecimiento/servicio o bien, oficio No. "poner número de oficio" de fecha "poner fecha" con el sello de la Unidad de Programación, Presupuestación y Estadística del CICESE con la que se acredita la existencia de recursos presupuestarios en el proyecto "poner número de proyecto" y partida específica "poner número de partida" para iniciar el procedimiento de contratación.

Por último y de acuerdo con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del Área Responsable de la contratación, deberá informar sobre la celebración del contrato al Órgano Interno de Control de esta Entidad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente en que se celebre el referido instrumento legal, agregando copia de esta justificación y del dictamen que al efecto emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, en su caso, el Titular de la Entidad, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse el presente caso en el supuesto de excepción previsto en la FRACCIÓN III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

Página 12 | 13

--MODELO--



Artículo 41 fracción III

ANEXO 3

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Responsable del Proyecto.







ANEXO 4

Asunto: Justificación por la que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien o servicio".

Ensenada, Baja California, a de de de 20.

PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CICESE. PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente del bien que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien" con la empresa denominada "nombre del proveedor", con domicilio en "dirección del proveedor", a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Se deberá describir el o los bienes o servicios que se pretenden adquirir, sus especificaciones técnicas y demás información que considere conveniente el área requirente para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Se recomienda incorporar los antecedentes que dan lugar a la contratación de los bienes o servicios, ya sea un proyecto específico, de terceros, institucional u otros, de modo que se demuestre que la necesidad de la adquisición está claramente sustentada.

Se deberán precisar las características específicas de los bienes o servicios que se requieren contratar, incluyendo su objeto, funcionalidad y utilidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales o compromisos adquiridos con terceros a través de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la necesidad de contar con los bienes o servicios.





Página 1 | 12



ANEXO 4

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo para la entrega de los <u>bienes o servicios</u> motivo de la presente justificación será de <u>cantidad</u> de (días, semanas), a partir de la formalización del contrato o pedido.

Las condiciones en las que se entregará son las siguientes: Serán entregadas en la localidad de <u>destino</u>, dicha entrega se hará <u>forma de entrega (una sola entrega o por partes)</u>. Una vez formalizado el contrato o pedido correspondiente.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado fue realizada por el Área Técnica Especializada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación de "descripción del bien", determinar la existencia de oferta del bien o servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel "manifestar si fue nacional y/o internacional" con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Derivado de la búsqueda y publicación de la SDI descrita en el párrafo que antecede, no se identificó algún antecedente de adquisiciones anteriores en CompraNet, ni tampoco se recibió ninguna cotización a través del referido Sistema, "si se encuentra información de la publicación y búsqueda mencionada anteriormente describir los resultados y adecuar la siguiente parte del párrafo", por lo que se procedió a buscar antecedentes de adquisiciones anteriores del "nombre del bien o servicio" en los registros del Centro, sin embargo, por tratarse de un "bien o servicio" altamente especializado cuya necesidad ha sido descrita en el Capítulo I del presente documento, no se localizó información de alguna contratación previa. "Si se encuentra información en los registros del Centro, describir los resultados."

Página 2 | 12





ANEXO 4

Por otra parte, se identificaron proveedores <u>nacionales y/o internacionales</u> que ofertaran el <u>"descripción del bien"</u> en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, utilizando para tal efecto el formato denominado "Petición de Ofertas" (FO-CON-04), documento que fue enviado de manera simultánea y por correo electrónico a los posibles proveedores, mismos que se adjuntan a la presente justificación como <u>"poner número de anexo"</u>. No se omite mencionar, que en el proceso de búsqueda de proveedores oferentes se consultó el Registro Único de Proveedores y Contratistas disponible en la página de CompraNet.

Adicionalmente, se llevó a cabo una búsqueda en Internet de posibles proveedores oferentes del equipo que se describe en el presente documento. "Este párrafo y las dos últimas líneas del anterior incluirlas solo si se realizó en proceso de búsqueda mencionado".

Producto de la comparación objetiva de las cotizaciones recibidas u obtenidas de las fuentes antes mencionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se recomienda realizar una comparación objetiva de lo que oferta y determinar cuál es el mejor para el Centro, y el porqué.

"Nombre proveedor 1" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Nombre proveedor 2" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización <u>"Poner número de anexo"</u>

"Nombre proveedor 3" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Se deberán poner todos los proveedores de los que se recibió cotización

Soly

Página 3 | 12





ANEXO 4

El resultado de la investigación de mercado se resumió en el documento incorporado a la presente justificación como **"Poner número de anexo"**. (FO-CON-05).

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO:

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso se trata de "descripción del bien" que requiere la marca "nombre de la Marca", deberá acreditarse el procedimiento de adjudicación directa en base a lo siguiente: derivado que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que oblique a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del CICESE) actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la FRACCIÓN VIII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES:

A).- MOTIVACION:

El procedimiento de adjudicación directa propuesto es el idóneo para llevar a cabo la adquisición de "descripción del bien" necesario para el desarrollo del proyecto de investigación denominado: "nombre del proyecto", en virtud de que este procedimiento permitirá obtener con una mayor oportunidad el equipo requerido, considerando que se tienen plazos establecidos para concluir cada una de las etapas del mismo conforme a "mencionar el origen del proyecto" aunado a que como parte de la investigación de mercado realizada, se publicó en CompraNet la solicitud de información (SDI) a todos los posibles interesados en presentar una cotización al Centro, sin que se haya obtenido respuesta alguna, no obstante ello, "las tres líneas anteriores solo incluirlas si se publicó la solicitud en Compranet" se identificó por otras fuentes a los posibles proveedores que por su objeto social ofrecen el equipo requerido, quienes presentaron su mejor cotización a petición del Centro, con lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Página 4 | 12



ANEXO 4

Como resultado de la investigación de mercado, se identificó que el proveedor "nombre del proveedor" es distribuidor autorizado del equipo que reúne las características técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto antes mencionado, por lo que el instrumentar cualquier procedimiento diferente de adjudicación directa conllevaría una pérdida de tiempo y recursos para la entidad, contrario a lo establecido en nuestra Carta Magna. "Incluir este párrafo en caso de que el proveedor sea distribuidor único autorizado".

Asimismo, la empresa <u>"nombre del proveedor"</u> reúne las condiciones necesarias para proveer el bien señalado en esta justificación, ya que acredita la capacidad para suministrar el bien tal y como lo demuestra con su carta de cotización y los diferentes comunicados que se han tenido con ella, por lo anterior el caso concreto se adecúa a lo dispuesto en la FRACCIÓN VIII de la artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto por existir razones justificadas para adquirir la marca <u>"nombre de la marca"</u>, tal y como se desprende de la información que antecede en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompañan como Anexos del <u>"número de anexo"</u>.

B).- FUNDAMENTOS:

La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 fracción X, 3 fracción I, 24, 26 fracción III y párrafo sexto, 40 y 41 fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 71 y 72 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompaña como Anexos del <u>"número de anexo"</u> al <u>"número de anexo"</u> por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

VI.- MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO:

A).- MONTO ESTIMADO.-

El monto estimado de la adquisición es por la cantidad de <u>"\$Numero ,(Letra 00/100)</u> (determinar la moneda de la cotización)" más <u>I.V.A. o I.V.A. INCLUIDO</u>, mismo que resultó ser el más conveniente de acuerdo con la investigación de mercado efectuada, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de ofertas de <u>"descripción del bien"</u> en la cantidad,

Página 5 | 12





ANEXO 4

calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

El monto total de los bienes será pagado en una sola exhibición previa verificación de la entrega y calidad de "descripción del bien", así como previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales vigentes, ya sea mediante transferencia electrónica o cheque, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura. "Buscar de preferencia pago del 100% a la entrega del bien o servicio y sin anticipos. En caso de que el pago sea en parcialidades, poner el número de parcialidades, el monto de cada una, periodicidad y fecha específica sí se tiene."

VII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Se propone a la empresa "nombre de la empresa", con R.F.C. y con domicilio en "dirección del proveedor" "se puede incluir también datos de contacto como correo electrónico y teléfono" para actuar como proveedor de los bienes que se describen en el Apartado I, de la presente justificación, en virtud de que el citado proveedor cuenta con la experiencia para proveer el "descripción del bien" cuyas características técnicas corresponden a las requeridas para el desarrollo del proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico denominado: "nombre del proyecto", y el precio, plazo y lugar de entrega, moneda, forma y términos de pago resultaron las más convenientes para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, (CICESE), conforme al resultado de la investigación de mercado (FO-CON-05) que se adjunta a la presente justificación como "poner número de anexo".

VIII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

El bien que se encuentra descrito en el Apartado I, de la presente justificación, debe ser adquirido sin aplicar el procedimiento de licitación pública, y mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de lo siguiente:

Se requiere de la marca <u>"poner nombre de la marca" "deberá acreditar que: derivado que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos, o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de</u>

Página 6 | 12

511/9



ANEXO 4

una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del CICESE.

En consecuencia, este caso se adecua sin lugar a dudas, a lo estipulado en el artículo 41, FRACCIÓN VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual resulta procedente el ejercicio de la opción de adjudicación directa dado que el área técnica, además de corroborar la capacidad y experiencia del proveedor, éste presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, las condiciones suficientes para su adquisición, tal y como se acredita con el documento que se encuentra agregado a la presente justificación como "poner número de anexo" ("poner número de proveedor") del cuadro comparativo de proveedores.

Por otra parte, el acreditamiento de los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, son los siguientes:

ECONOMÍA

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone se podrá tener un ahorro de recursos económicos equivalente al costo de la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación estimados en "poner costo vigente de la publicación en el DOF. Se pueden incluir otros datos de beneficios económicos que obtendría CICESE con la contratación por adjudicación directa, como por ejemplo ingresos por tener el equipo o servicio rápidamente, se evitan costos por retrasos en la contratación, etc.

Se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría CICESE, al llevar a cabo la contratación a través de la adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

- EFICACIA

Seleccionar uno de los dos siguientes párrafos:

Para licitación Internacional

Página 7 | 12





ANEXO 4

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública internacional sería de por lo menos 50 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 20 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el/los "descripción del bien" de la marca "poner nombre de la marca" son los únicos que cumplirían con las especificaciones técnicas para ser utilizadas en el equipo propiedad de CICESE, "también se puede hacer una descripción del equipo" por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente retrasaría la adquisición de los bienes requeridos y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los bienes de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Para licitación Nacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública nacional sería de por lo menos 45 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 15 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el/los "descripción del bien" de la marca "poner nombre de la marca" son los únicos que cumplirían con las especificaciones técnicas para ser utilizadas en el equipo propiedad de CICESE, "también se puede hacer una descripción del equipo" por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente retrasaría la adquisición de los bienes requeridos y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los bienes de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Se mostrará la capacidad del CICESE para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados CICESE y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en

Página 8 | 12





ANEXO 4

contraposición con la contratación mediante licitación pública.

EFICIENCIA

El procedimiento de adjudicación directa, a diferencia del procedimiento de licitación pública permitirá una uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Centro para realizar la contratación, ya que se estaría evitando destinar personal para preparar las bases de licitación, publicarse en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, así como el necesario para desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y fallo, siendo que el resultado que se obtendría en ambos procedimientos sería el mismo, ya que el/los "descripción del bien" de la marca "poner nombre de la marca" son los únicos que cumplirían con las especificaciones técnicas para ser utilizadas en el equipo propiedad de CICESE, "también se puede hacer una descripción del equipo".

CICESE deberá mostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

IMPARCIALIDAD

El procedimiento de adjudicación directa que se propone no ha implicado otorgar condiciones ventajosas a alguno de los proveedores a los que se les solicitó cotización del equipo/servicio requerido por la institución, ya que el envío de las peticiones de oferta se realizó por el mismo medio, plazos y bajo la mismos requerimientos técnicos, ni tampoco se limitó la libre participación, ya que se publicó la Solicitud de Información (SDI) a través de CompraNet de forma que cualquier persona interesada en suministrar/proveer los bienes/servicios requeridos tuvieron la misma oportunidad para presentar su interés y cotización para suministrarlos. Si no se presentó la SDI en Compranet, eliminar del texto.

Página 9 | 12

5illy

--MODELO--



Artículo 41 fracción VIII

ANEXO 4

Se aportarán los elementos necesarios para hacer constar que en el procedimiento de adjudicación directa se asegure a los interesados que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

HONRADEZ

Algunas de las medidas implementadas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción por parte de los servidores públicos y proveedores que intervienen en el mismo, de forma que se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna de las personas que presentaron su cotización son las siguientes:

- La investigación de mercado se realiza de manera conjunta entre el área contratante y el área requirente.
- A las empresas que por su giro comercial y objeto pudieran ser proveedores de los bienes/servicios descritos en el Apartado I del presente documento, se les solicitó que enviaran sus cotizaciones de manera simultánea al área requirente y contratante.
- Las peticiones de oferta y solicitudes de información SDI se enviaron en los mismos términos, plazos y medios, considerando las mismas condiciones técnicas de los bienes requeridos. <u>Si no se presentó la SID en Compranet, eliminar del texto.</u>
- Los servidores públicos involucrados en el proceso de adjudicación directa han suscrito su adhesión al Código de Ética y Conducta del CICESE.

Se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

- TRANSPARENCIA





ANEXO 4

Para garantizar que todas las personas que presentaron su cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa que se propone, el contrato o pedido que se formalice será publicado oportunamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en CompraNet.

El presente procedimiento es claro, accesible, se ha realizado de manera oportuna, completa, verificable y se rige por el principio de máxima publicidad, es decir, que en él se han otorgado en todo momento las mismas condiciones, términos y plazos a los interesados.

Se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

En cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la **CONSTANCIA DE EXISTENCIAS DE BIENES EN ALMACÉN.**

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la solicitud de abastecimiento/servicio o bien, oficio No. "poner número de oficio" de fecha "poner fecha" con el sello de la Unidad de Programación, Presupuestación y Estadística del CICESE con la que se acredita la existencia de recursos presupuestarios en el proyecto "poner número de proyecto" y partida específica "poner número de partida" para iniciar el procedimiento de contratación.

Por último y de acuerdo con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del Área Responsable de la contratación, deberá informar sobre la celebración del contrato al Órgano Interno de Control de esta Entidad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente en que se celebre el referido instrumento legal, agregando copia de esta justificación y del dictamen que al efecto emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, en su caso, el Titular de la Entidad, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse el presente caso en el supuesto de excepción previsto en la FRACCIÓN VIII del

Página 11 | 12









ANEXO 4

artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Responsable del Proyecto.







ANEXO 5

Asunto: Justificación por la que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación del "descripción del servicio".

Ensenada, Baja California, a de de de de 20.

PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PROVEEDORS DEL CICESE. PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente del bien que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del servicio" con la empresa denominada "nombre del proveedor", con domicilio en directa con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se deberá describir el servicio que va a desarrollar el proveedor del servicio, sus especificaciones técnicas y demás información que considere conveniente el área requiriente para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Se recomienda incorporar los antecedentes que dan lugar a la prestación del servicio del proveedor, ya sea un proyecto específico, de terceros, institucional u otros, de modo que se demuestre que la necesidad de la contratación está claramente sustentada.

Se deberán precisar las características específicas del servicio que se requiere contratar, incluyendo su objeto, funcionalidad y utilidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales o compromisos adquiridos con terceros a través de

Página 1 | 11





ANEXO 5

los instrumentos jurídicos que dieron origen a la necesidad de contar con el proveedor.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El plazo para la prestación de los servicios motivo de la presente justificación será del fecha inicial al fecha final, a partir de la formalización del contrato o pedido.

Las condiciones en las que se prestarán los servicios son de forma continua y reiterada tanto en el domicilio de esta Entidad como en el domicilio del prestador de servicios.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado fue realizada por el Área Técnica Especializada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación del "descripción del servicio", determinar la existencia de oferta del servicio especializado en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de prestador del servicio a nivel manifestar si fue nacional y/o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

La investigación de mercado contempló la búsqueda de contrataciones anteriores registrados en el Sistema CompraNet, así como la publicación de la Solicitud de Información (SDI) a todos los proveedores interesados en el propio sistema CompraNet, la cual estuvo vigente durante el periodo del al del mes de del año . (Se recomienda que la SDI esté vigente por lo menos una semana).

Derivado de la búsqueda y publicación de la SDI descrita en el párrafo que antecede, no se identificó algún antecedente de contrataciones anteriores en CompraNet, ni tampoco se recibió ninguna cotización a través del referido Sistema, si se encuentra información de la publicación y búsqueda mencionada anteriormente describir los resultados y adecuar la siguiente parte del párrafo, por lo que se procedió a buscar antecedentes de prestadores de servicios anteriores del servicio requerido en los registros del Centro, sin embargo, por

Página 2 | 11





ANEXO 5

tratarse de servicios especializados cuya necesidad ha sido descrita en el Capítulo I del presente documento, no se localizó información de alguna contratación previa. <u>Si se encuentra información en los registros del Centro, describir los resultados.</u>

Por otra parte, se identificaron personas físicas <u>nacionales y/o internacionales</u> que ofertaran el <u>"descripción del servicio"</u> en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, utilizando para tal efecto el formato denominado "Petición de Ofertas" (FO-CON-04), documento que fue enviado de manera simultánea y por correo electrónico a los posibles proveedores, mismos que se adjuntan a la presente justificación como <u>"poner número de anexo"</u>. No se omite mencionar, que en el proceso de búsqueda de proveedores oferentes se consultó el Registro Único de Proveedores y Contratistas disponible en la página de CompraNet.

Adicionalmente, se llevó a cabo una búsqueda en Internet de posibles proveedores oferentes del equipo que se describe en el presente documento. "Este párrafo y las dos últimas líneas del anterior incluirlas solo si se realizó en proceso de búsqueda mencionado".

Producto de la comparación objetiva de las cotizaciones recibidas u obtenidas de las fuentes antes mencionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se recomienda realizar una comparación objetiva de lo que oferta y determinar cuál es el mejor para el Centro, y el porqué.

"Nombre proveedor 1" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización **"Poner número de anexo"**

"Nombre proveedor 2" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización **"***Poner número de anexo***"**

"Nombre proveedor 3" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

Página 3 | 11





ANEXO 5

"Se deberán poner todos los proveedores de los que se recibió cotización

El resultado de la investigación de mercado se resumió en el documento incorporado a la presente justificación como "Poner número de anexo". (FO-CON-05).

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO:

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso se trata de <u>"descripción del servicio"</u>, los cuales serán prestados por una persona física a la que se refiere la fracción VII del artículo 3, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la referida persona física <u>"nombre del prestador de servicios"</u> prestará los servicios descritos en el Apartado I de esta justificación, por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la FRACCIÓN XIV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES:

A).- MOTIVACION:

El procedimiento de adjudicación directa propuesto es el idóneo para llevar a cabo la contratación de los servicios descritos en el Apartado I de la presente justificación, en virtud de que este procedimiento permitirá obtener con una mayor oportunidad el servicio requerido, considerando que llevar a cabo cualquier procedimiento diferente de adjudicación directa conllevaría una pérdida de tiempo y recursos, ya que la persona física propuesta es la idónea para prestar los servicios, considerando su preparación académica y experiencia profesional lo cual se acredita con su curriculum, adjunto al presente documento, y que no requerirá de más de un especialista o técnico para prestar el servicio, además que la Entidad carece de personal de estructura que esté en condiciones de prestar los servicios descritos en el presente documento, lo anterior se sustenta en la investigación de mercado realizada por el área requirente, con lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Página 4|11







ANEXO 5

B).- FUNDAMENTOS:

La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 fracción X, 3 fracción VII, 24, 26 fracción III y párrafo sexto, 40 y 41 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompaña como Anexos del "número de anexo", por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

VI.- MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO:

A).- MONTO ESTIMADO.-

El monto estimado de la contratación es por la cantidad de "\$Numero ,(Letra 00/100) (determinar la moneda de la cotización)" más [.V.A. o I.V.A. INCLUIDO], mismo que resultó ser el más conveniente de acuerdo con la investigación de mercado efectuada, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de ofertas de "descripción del servicio" en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

El monto total de los servicios será pagado en una sola exhibición previa verificación de la entrega y calidad de <u>"descripción del servicio"</u>; así como previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales vigentes, ya sea mediante transferencia electrónica o cheque, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura. "Buscar de preferencia pago del 100% a la entrega del bien o servicio y sin anticipos. En caso de que el pago sea en parcialidades, poner el número de parcialidades, el monto de cada una, periodicidad y fecha específica sí se tiene."

Página 5 | 11

Sals



ANEXO 5

VII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Se propone a la persona física <u>"nombre del prestador de servicios"</u>, <u>con R.F.C.</u> y con domicilio en <u>"dirección del proveedor"</u> <u>"se puede incluir también datos de contacto como correo electrónico y teléfono"</u> para actuar como proveedor de los servicios que se describen en el Apartado I, de la presente justificación, en virtud de que el citado proveedor cuenta con la experiencia y capacidad para proveer el servicio, cuyas características técnicas corresponden a las requeridas para el desarrollo del proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico denominado: <u>"nombre del proyecto"</u>, y el precio, plazo y lugar de entrega, moneda, forma y términos de pago resultaron las más convenientes para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, (CICESE), conforme al resultado de la investigación de mercado (FO-CON-05) que se adjunta a la presente justificación como <u>"poner número de anexo"</u>.

VIII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

El servicio que se encuentra descrito en el Apartado I, de la presente justificación, debe ser adquirido sin aplicar el procedimiento de licitación pública, y mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de lo siguiente:

• Se trata de una persona física que realizará los servicios descritos en el Apartado I de la presente justificación por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

En consecuencia, este caso se adecua sin lugar a dudas, a lo estipulado en el artículo 41, FRACCIÓN XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual resulta procedente el ejercicio de la opción de adjudicación directa dado que el área requirente, además de corroborar la capacidad y experiencia del prestador de servicios, éste presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, las condiciones suficientes para su contratación, tal y como se acredita con el documento que se encuentra agregado a la presente justificación como "poner número de anexo" ("poner número de proveedor") del cuadro comparativo de proveedores.



Página 6 | 11





ANEXO 5

Por otra parte, el acreditamiento de los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, son los siguientes:

ECONOMÍA

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone se podrá tener un ahorro de recursos económicos equivalente al costo de la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación estimados en "poner costo vigente de la publicación en el DOF. Se pueden incluir otros datos de beneficios económicos que obtendría CICESE con la contratación por adjudicación directa, como por ejemplo ingresos por tener el equipo o servicio rápidamente, se evitan costos por retrasos en la contratación, etc."

Se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría CICESE, al llevar a cabo la contratación a través de la adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

EFICACIA

Seleccionar uno de los dos siguientes párrafos:

Para licitación Internacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública internacional sería de por lo menos 50 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 20 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, con base en la investigación de mercado realizada por el área requirente la persona física propuesta es la idónea para prestar el servicio requerido y al que se le podría adjudicar el contrato, por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente retrasaría la prestación del servicio requerido y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los servicios de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Página 7 | 11



ANEXO 5

Para licitación Nacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública nacional sería de por lo menos 45 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 15 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, con base en la investigación de mercado realizada por el área requirente la persona física propuesta es la idónea para prestar el servicio requerido y a quien se le podría adjudicar el contrato, por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente retrasaría la prestación del servicio requerido y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los servicios de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Se mostrará la capacidad del CICESE para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es, se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados CICESE y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

EFICIENCIA

El procedimiento de adjudicación directa, a diferencia del procedimiento de licitación pública permitirá un uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Centro para realizar la contratación, ya que se estaría evitando destinar personal para preparar las bases de licitación, publicarse en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, así como el necesario para el desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y fallo, siendo que con la investigación de mercado realizada por el área requirente

Página 8 | 11

ე^{გი} (



ANEXO 5

se identificó a la persona física idónea para prestar el servicio requerido y que se describe en el Apartado I del presente documento.

CICESE deberá mostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

IMPARCIALIDAD

El procedimiento de adjudicación directa que se propone no ha implicado otorgar condiciones ventajosas a alguno de los proveedores a los que se les solicitó cotización del servicio requerido por la institución, ya que el envío de las peticiones de oferta se realizó por el mismo medio, plazos y bajo la mismos requerimientos técnicos, ni tampoco se limitó la libre participación, ya que se publicó la Solicitud de Información (SDI) a través de CompraNet de forma que cualquier persona interesada en proveer los servicios requeridos tuvieron la misma oportunidad para presentar su interés y cotización para proveerlos. Si no se presentó la SDI en Compranet, eliminar del texto.

Se aportarán los elementos necesarios para hacer constar que en el procedimiento de adjudicación directa se asegure a los interesados que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

HONRADEZ

Algunas de las medidas implementadas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción por parte de los servidores públicos y proveedores que intervienen en el mismo, de forma que se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna de las personas que presentaron su cotización son las siguientes:

Página 9 | 11





ANEXO 5

- La investigación de mercado se realiza de manera conjunta entre el área contratante y el área requirente.
- A las empresas que por su giro comercial y objeto pudieran ser proveedores de los bienes/servicios descritos en el Apartado I del presente documento, se les solicitó que enviaran sus cotizaciones de manera simultánea al área requirente y contratante.
- Las peticiones de oferta y solicitudes de información SDI se enviaron en los mismos términos, plazos y medios, considerando las mismas condiciones técnicas de los bienes requeridos. <u>Si no se presentó la SID</u> en Compranet, eliminar del texto.
- Los servidores públicos involucrados en el proceso de adjudicación directa han suscrito su adhesión al Código de Ética y Conducta del CICESE.

Se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de éstos la misma conducta.

TRANSPARENCIA

Para garantizar que todas las personas que presentaron su cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa que se propone, el contrato o pedido que se formalice será publicado oportunamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en CompraNet.

El presente procedimiento es claro, accesible, se ha realizado de manera oportuna, completa, verificable y se rige por el principio de máxima publicidad, es decir, que en él se han otorgado en todo momento las mismas condiciones, términos y plazos a los interesados.

Se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al

SWA

Página 10 | 11







ANEXO 5

procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la solicitud de abastecimiento/servicio o bien, oficio No. "poner número de oficio" de fecha "poner fecha" con el sello de la Unidad de Programación, Presupuestación y Estadística del CICESE con la que se acredita la existencia de recursos presupuestarios en el proyecto "poner número de proyecto" y partida específica "poner número de partida" para iniciar el procedimiento de contratación.

Por último y de acuerdo con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del Área Responsable de la contratación, deberá informar sobre la celebración del contrato al Órgano Interno de Control de esta Entidad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente en que se celebre el referido instrumento legal, agregando copia de esta justificación y del dictamen que al efecto emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, en su caso, el Titular de la Entidad, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse el presente caso en el supuesto de excepción previsto en la FRACCIÓN XIV del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Responsable del Proyecto. 1

Página 11 | 11





ANEXO 6

Asunto: Justificación por la que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien".

Ensenada, Baja California, a de de de de 20.

PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CICESE. PRESENTE:

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requirente del bien que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación de "descripción del bien" con la empresa denominada <u>"nombre del proveedor"</u>, con domicilio en <u>dirección</u> del proveedor", a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siquientes conceptos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Se deberá describir el o los bienes que se pretenden adquirir, sus especificaciones técnicas y demás información que considere conveniente el área requirente para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Se recomienda incorporar los antecedentes que dan lugar a la adquisición del bien, ya sea un proyecto específico, de terceros, institucional u otros, de modo que se demuestre que la necesidad de la adquisición está claramente sustentada.

Se deberán precisar las características específicas del bien que se requiere adquirir, incluyendo su objeto, funcionalidad y utilidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales o compromisos adquiridos con terceros a través de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la necesidad de contar con el bien.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:





ANEXO 6

El plazo para la entrega del <u>"descripción del bien"</u> motivo de la presente justificación será de <u>cantidad</u> de (días, semanas), a partir de la formalización del contrato o pedido.

Las condiciones en las que se entregará son las siguientes: Serán entregadas en la localidad de <u>destino</u>, dicha entrega se hará <u>forma de entrega (una sola entrega</u> o por partes). Una vez formalizado el contrato o pedido correspondiente.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

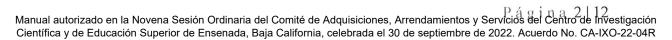
La investigación de mercado fue realizada por el Área Técnica Especializada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de contratación del "descripción del bien", determinar la existencia de oferta del equipo especializado en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel manifestar si fue nacional y/o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación y conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

La investigación de mercado contempló la búsqueda de adquisiciones anteriores registradas en el Sistema CompraNet, así como la publicación de la Solicitud de Información (SDI) a todos los proveedores interesados en el propio sistema CompraNet, la cual estuvo vigente durante el periodo del al del mes de del año (SE) este vigente por lo menos una semana).

Derivado de la búsqueda y publicación de la SDI descrita en el párrafo que antecede, no se identificó algún antecedente de adquisiciones anteriores en CompraNet, ni tampoco se recibió ninguna cotización a través del referido Sistema, si se encuentra información de la publicación y búsqueda mencionada anteriormente describir los resultados y adecuar la siguiente parte del párrafo, por lo que se procedió a buscar antecedentes de adquisiciones anteriores del "descripción del bien" en los registros del Centro, sin embargo, por tratarse de un bien altamente especializado cuya necesidad ha sido descrita en el Apartado I del presente documento, no se localizó información de alguna contratación previa. Si se encuentra información en los registros del Centro, describir los resultados.

Por otra parte, se identificaron proveedores <u>nacionales y/o internacionales</u> que ofertaran el <u>"descripción del bien"</u> en la cantidad, calidad y oportunidad

5 kly





ANEXO 6

requerida, utilizando para tal efecto el formato denominado "Petición de Ofertas" (FO-CON-04), documento que fue enviado de manera simultánea y por correo electrónico a los posibles proveedores, mismos que se adjuntan a la presente justificación como "poner número de anexo". No se omite mencionar, que en el proceso de búsqueda de proveedores oferentes se consultó el Registro Único de Proveedores y Contratistas disponible en la página de CompraNet.

Adicionalmente, se llevó a cabo una búsqueda en Internet de posibles proveedores oferentes del equipo que se describe en el presente documento. "Este párrafo y las dos últimas líneas del anterior incluirlas solo si se realizó en proceso de búsqueda mencionado".

Producto de la comparación objetiva de las cotizaciones recibidas u obtenidas de las fuentes antes mencionadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se recomienda realizar una comparación objetiva de lo que oferta y determinar cuál es el mejor para el Centro, y el porqué.

"Nombre proveedor 1" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Nombre proveedor 2" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Nombre proveedor 3" (Nombre del proveedor, número de cotización, fecha de cotización, descripción, precio ofertado etc.)

Cotización "Poner número de anexo"

"Se deberán poner todos los proveedores de los que se recibió cotización







ANEXO 6

El resultado de la investigación de mercado se resumió en el documento incorporado a la presente justificación como "Poner número de anexo". (FO-CON-05).

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO:

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en
virtud de que en el presente caso se trata de <u>"descripción del bien"</u> , el cual es un
equipo especializado para ser utilizado en actividades experimentales requeridas
en el provecto de investigación científica y desarrollo tecnológico, denominado:
"nombre del proyecto", el cual fue aprobado por el Órgano de Gobierno del
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja
California (CICESE) en su primera sesión ordinaria de, llevada a cabo el
pasadodede, en la Ciudad de, Estado de,
a través del acuerdo número, actualizándose el supuesto de
excepción a la licitación pública establecido en la fracción XVII del artículo 41 de
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Verificar
cuando fue autorizado y en qué número de acuerdo).

V.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES:

A).- MOTIVACION:

El procedimiento de adjudicación directa propuesto es el idóneo para llevar a cabo la adquisición de "descripción del bien" necesario para el desarrollo del proyecto de investigación denominado: "nombre del proyecto", en virtud de que este procedimiento permitirá obtener con una mayor oportunidad el equipo requerido, considerando que se tienen plazos establecidos para concluir cada una de las etapas del mismo conforme a "mencionar el origen del proyecto" aunado a que como parte de la investigación de mercado realizada, se publicó en CompraNet la solicitud de información (SDI) a todos los posibles interesados en presentar una cotización al Centro, sin que se haya obtenido respuesta alguna. no obstante ello, "las tres líneas anteriores solo incluirlas si se publicó la solicitud en Compranet" se identificó por otras fuentes a los posibles proveedores que por su objeto social ofrecen el equipo requerido, quienes presentaron su mejor cotización a petición del Centro, con lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al garantizar las mejores condiciones para el Estado.

5kh



ANEXO 6

Como resultado de la investigación de mercado, se identificó que el proveedor "nombre del proveedor" es distribuidor autorizado del equipo que reúne las características técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto antes mencionado, por lo que el instrumentar cualquier procedimiento diferente de adjudicación directa conllevaría una pérdida de tiempo y recursos para la entidad, contrario a lo establecido en nuestra Carta Magna. "Incluir este párrafo en caso de que el proveedor sea distribuidor único autorizado".

Asimismo, la empresa "nombre del proveedor" reúne las condiciones necesarias para proveer el bien señalado en esta justificación, ya que acredita la capacidad para suministrar el bien tal y como lo demuestra con su carta de cotización y los diferentes comunicados que se han tenido con ella, por lo anterior el caso concreto se adecúa a lo dispuesto en la fracción XVII de la artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto por ser Equipos especializados para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, tal y como se desprende de la información que antecede en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompañan como Anexos del "número de anexo" al "número de anexo".

B).- FUNDAMENTOS:

La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 fracción X, 3 fracción I, 24, 26 fracción III y párrafo sexto, 40 y 41 fracción XVII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado que se acompaña como Anexos del <u>"número de anexo"</u> al <u>"número de anexo"</u> por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

VI.- MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO:

A).- MONTO ESTIMADO.-

El monto estimado de la adquisición es por la cantidad de "\$Numero .(Letra 00/100) (determinar la moneda de la cotización)" más [.V.A. o I.V.A. INCLUIDO], mismo que resultó ser el más conveniente de acuerdo con la investigación de mercado efectuada, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de ofertas de "descripción del bien" en la cantidad,



Ship



ANEXO 6

calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- FORMA DE PAGO PROPUESTA.-

El monto total de los bienes será pagado en una sola exhibición previa verificación de la entrega y calidad de <u>"descripción del bien"</u>, así como previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales vigentes, ya sea mediante transferencia electrónica o cheque, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura. "Buscar de preferencia pago del 100% a la entrega del bien o servicio y sin anticipos. En caso de que el pago sea en parcialidades, poner el número de parcialidades, el monto de cada una, periodicidad y fecha específica sí se tiene."

VII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Se propone a la empresa <u>"nombre de la empresa"</u>, <u>con R.F.C.</u> y con domicilio en <u>"dirección del proveedor"</u> <u>"se puede incluir también datos de contacto como correo electrónico y teléfono"</u> para actuar como proveedor de los bienes que se describen en el Apartado I, de la presente justificación, en virtud de que el citado proveedor cuenta con la experiencia para proveer el <u>"descripción del bien"</u>, cuyas características técnicas corresponden a las requeridas para el desarrollo del proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico denominado: "nombre del proyecto", y el precio, plazo y lugar de entrega, moneda, forma y términos de pago resultaron las más convenientes para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, (CICESE), conforme al resultado de la investigación de mercado (FO-CON-05) que se adjunta a la presente justificación como <u>"poner número de anexo"</u>.

VIII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

El bien que se encuentra descrito en el Apartado I, de la presente justificación, debe ser adquirido sin aplicar el procedimiento de licitación pública, y mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de lo siguiente:

- Se trata de un equipo especializado.
- Este quipo será utilizado en actividades experimentales requeridas en el proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico denominado: "poner nombre del proyecto"







ANEXO 6

 Dicho proyecto fue autorizado por "poner dependencia, organismo, junta directiva, titular, etc que autorizo el proyecto, fecha y número de acuerdo de autorización".

En consecuencia, este caso se adecua sin lugar a dudas, a lo estipulado en el artículo 41, FRACCIÓN XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual resulta procedente el ejercicio de la opción de adjudicación directa dado que el área técnica, además de corroborar la capacidad y experiencia del proveedor, éste presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, las condiciones suficientes para su adquisición, tal y como se acredita con el documento que se encuentra agregado a la presente justificación como "poner número de anexo" ("poner número de proveedor") del cuadro comparativo de proveedores.

Por otra parte, el acreditamiento de los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, son los siguientes:

- ECONOMÍA

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone se podrá tener un ahorro de recursos económicos equivalente al costo de la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación estimados en "poner costo vigente de la publicación en el DOF. Se pueden incluir otros datos de beneficios económicos que obtendría CICESE con la contratación por adjudicación directa, como por ejemplo ingresos por tener el equipo o servicio rápidamente, se evitan costos por retrasos en la contratación, etc.

Se deberá acreditar cuantitativamente el beneficio que obtendría CICESE, al llevar a cabo la contratación a través de la adjudicación directa, en contraposición al procedimiento de licitación pública.

EFICACIA

Seleccionar uno de los dos siguientes párrafos:

Para licitación Internacional







ANEXO 6

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública internacional sería de por lo menos 50 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 20 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el/los "descripción del bien" se trata de un equipo especializado para ser utilizado en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico <u>"se puede</u> argumentar que hay pocos oferentes del equipo en el mercado por ser muy especializado y que según la investigación de mercado el proveedor propuesto ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad" por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente retrasaría la adquisición de los bienes requeridos y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los bienes de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Para licitación Nacional

El periodo para instrumentar un procedimiento de licitación pública nacional sería de por lo menos 45 días naturales, considerando 10 días para preparar la convocatoria, 15 días para para la presentación y apertura de propuestas, y 20 días para la emisión del fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el/los "descripción del bien" se trata de un equipo especializado para ser utilizado en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico <u>"se puede argumentar que hay pocos</u> oferentes del equipo en el mercado por ser muy especializado y que según la investigación de mercado el proveedor propuesto ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad" por lo que instrumentar dicho procedimiento licitatorio solamente retrasaría la adquisición de los bienes requeridos y los resultados serían los mismos, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone originaría contar con los bienes de manera oportuna, cumpliendo así con los objetivos descritos en el Apartado I de la presente justificación.

Se mostrará la capacidad del CICESE para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Esto es,









ANEXO 6

se deberá acreditar que con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos buscados CICESE y los resultados deseados efectivamente serán alcanzados en tiempo y/o forma en contraposición con la contratación mediante licitación pública.

- EFICIENCIA

El procedimiento de adjudicación directa, a diferencia del procedimiento de licitación pública permitirá una uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Centro para realizar la contratación, ya que se estaría evitando destinar personal para preparar las bases de licitación, publicarse en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, así como el necesario para el desarrollo de los eventos de junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y fallo, siendo que el resultado que se obtendría en ambos procedimientos sería el mismo, ya que el/los "descripción del bien" se trata de un equipo especializado para ser utilizado en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, por lo que hay muy pocos proveedores en el mercado que puedan suministrar este equipo.

CICESE deberá mostrar que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar. Esto es, se deberá dejar constancia de que las etapas previstas en la Ley para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa se realizarán de manera ágil para asegurar que el mismo evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

IMPARCIALIDAD

El procedimiento de adjudicación directa que se propone no ha implicado otorgar condiciones ventajosas a alguno de los proveedores a los que se les solicitó cotización del equipo requerido por la institución, ya que el envío de las peticiones de oferta se realizó por el mismo medio, plazos y bajo la mismos requerimientos técnicos, ni tampoco se limitó la libre participación, ya que se





--MODELO--



Artículo 41 fracción XVII

ANEXO 6

publicó la Solicitud de Información (SDI) a través de CompraNet de forma que cualquier persona interesada en proveer los bienes requeridos tuvieron la misma oportunidad para presentar su interés y cotización para suministrarlos. <u>Si no se presentó la SDI en Compranet, eliminar del texto.</u>

Se aportarán los elementos necesarios para hacer constar que en el procedimiento de adjudicación directa se asegure a los interesados que los actos realizados en dicho procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.

HONRADEZ

Algunas de las medidas implementadas para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción por parte de los servidores públicos y proveedores que intervienen en el mismo, de forma que se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna de las personas que presentaron su cotización son las siguientes:

- La investigación de mercado se realiza de manera conjunta entre el área contratante y el área requirente.
- A las empresas que por su giro comercial y objeto pudieran ser proveedores de los bienes/servicios descritos en el Apartado I del presente documento, se les solicitó que enviaran sus cotizaciones de manera simultánea al área requirente y contratante.
- Las peticiones de oferta y solicitudes de información SDI se enviaron en los mismos términos, plazos y medios, considerando las mismas condiciones técnicas de los bienes requeridos. <u>Si no se presentó la SID</u> en Compranet, eliminar del texto.
- Los servidores públicos involucrados en el proceso de adjudicación directa han suscrito su adhesión al Código de Ética y Conducta del CICESE.

Se tomará en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de las personas seleccionadas para participar. Esto es, se debe manifestar que el servidor público en cumplimiento de sus obligaciones ha tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovechará de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y de que exigirá de







ANEXO 6

éstos la misma conducta.

TRANSPARENCIA

Para garantizar que todas las personas que presentaron su cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa que se propone, el contrato o pedido que se formalice será publicado oportunamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en CompraNet.

El presente procedimiento es claro, accesible, se ha realizado de manera oportuna, completa, verificable y se rige por el principio de máxima publicidad, es decir, que en él se han otorgado en todo momento las mismas condiciones, términos y plazos a los interesados.

Se podrá mostrar que el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad. Esto es, el servidor público dejará constancia de que la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación se otorgará en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

En cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la **CONSTANCIA DE EXISTENCIAS DE BIENES EN ALMACÉN.**

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "poner número de anexo", la solicitud de abastecimiento/servicio o bien, oficio No. "poner número de oficio" de fecha "poner fecha" con el sello de la Unidad de Programación, Presupuestación y Estadística del CICESE con la que se acredita la existencia de recursos presupuestarios en el proyecto "poner número de proyecto" y partida específica "poner número de partida" para iniciar el procedimiento de contratación.

Por último y de acuerdo con lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del Área Responsable de la contratación, deberá informar sobre la celebración del contrato al Órgano Interno de Control de esta Entidad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente en que se celebre el referido instrumento legal,









ANEXO 6

agregando copia de esta justificación y del dictamen que al efecto emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, en su caso, el Titular de la Entidad, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse el presente caso en el supuesto de excepción previsto en la FRACCIÓN VIII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Responsable del Proyecto.













CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Mar Cie				
nual autorizac ntífica y de E	ö	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, 1 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	E EDUCACIÓN SUPERIOF SOS MATERIALES Y SERV	I DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA ICIOS GENERALES ANEXO 7
do en la ducació	COMITÉ DE ADQU	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		SESIÓN: "Ordinaria o extraordinaria" No. "Número" DIA: MES: DEL AÑO:
OLU Novema Ín Seper				
Soficitud de excepc	ción a la licitación pú	Iblica para "ANOTAR	ONTRATAR", solicitado po	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR", solicitado por "ANOTAR NOMBRE Y CARGO DEL REQUIRENTE".
on Sensite of the contract of	E: "PONER AREA REQUIRENTE"	REQUIRENTE"	,	
WESCRIPCION DE PASCRIPCION DE PASCRI		PLANTEAMIENTO		ACUERDO DEL DICTAMEN
Comité de le California, A BIENES O PERVICIOS PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PAR	De acuerdo al "ANOTAR No. I establece "DESCRIPCIÓN DE a licitación pública para la SERVICIOS A CONTRATAR", y dicha contratación.	NOTAR NO. DE ARTÍCULO IPCIÓN DE LA FRACCIÓN ca para la contratación NTRATAR", y cuenta con d		El Comité DICTAMINA que es procedente la excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto de la "ANOTAR No. DE FRACCIÓN Y ARTÍCULO" de la LAASSP, para que a través "DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES O AREA DE SERVICIOS GENERALES", se atienda la solicitud de contratación "DESCRIPCIÓN DE LOS
MALAN Giones, Andrews	De acuerdo a lo e integraron los doc	De acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 y 72 Fracción III de su Reglamento, se integraron los documentos necesarios para justificar la excepción a licitación pública.	O)	BIENES O SERVICIOS", con la empresa, "NOMBRE DE LA EMPRESA", por un importe de "MONTO DE LA CONTRATACIÓN EN NÚMERO Y LETRA" "PONER SI INCLIPEIVA"
Arrendami) de septie	NOTA: EL PRES	ENTE TEXTO ES SUGERIDO, QUEDA A A MODIFICACION DE ESTE PLANTEAMIENTC	CONSIDERACIÓN DEL	NOTA: EL PRESENTE TEXTO ES SUGERIDO, QUEDA A CONSIDERACIÓN DEL RESPONSABLE LA MODIFICACION DE ESTE ACUERDO.
entos y Servici				
os del Centro	DENTE	VOCAL EN CASO DE SER SUPLENTE PONER "VOCAL SUPLENTE"	VOCAL EN CASO DE SER SUPLENTE PONER "VOCAL SUPLENTE"	VOCAL TE PONER EN CASO DE SER SUPLENTE PONER "VOCAL SUPLENTE"
VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL VOCAL SUPLENTE PONER VOCAL SUPLENTE"	VOCAL O DE SER SUPLENTE PONER "VOCAL SUPLENTE"	VOCAL EN CASO DE SER SUPLENTE PONER "VOCAL SUPLENTE"	VOCAL EN CASO DE SER SUPLENTE PONER "VOCAL SUPLENTE"	E PONER

SUG